



Resolución de Presidencia

N° 136 -2012-INGEMMET/PCD

Lima, 17 SET. 2012

VISTO, el Informe N° 117-2012-INGEMMET/OPP de fecha 05 de setiembre de 2012 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual se propone la conformación de un Comité de Gestión de Procesos, la designación de un Coordinador de Proyecto y de un Equipo de Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM de fecha 02 de Febrero de 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, con la finalidad de rediseñar los procesos de la Institución, optimizándolos e identificando las actividades que podrían ser automatizadas mediante el uso de las tecnologías de información, que coadyuven a garantizar y dar sostenibilidad a la mejora continua de los procesos, el 9 de agosto de 2012, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET firmo el Contrato N° 029-2012 con la empresa BDO Consulting S.A.C. para la contratación del servicio de Consultoría Especializada en Gestión de Procesos;

Que, mediante "Acta de Inicio del Proyecto" de fecha 17 de agosto de 2012, se acordó iniciar las actividades del Servicio Especializado de Gestión de Procesos;

Que, con la finalidad de lograr el éxito en el rediseño de procesos, es importante contar con la participación de la Alta Dirección a efectos de asegurar el compromiso de las diferentes unidades orgánicas;

Que, en este sentido resulta necesario conformar el Comité de Gestión de Procesos, el cual debe estar integrado por representantes de la Alta Dirección de INGEMMET; así como, designar al Coordinador del Proyecto y al Equipo de Trabajo que representará a las diferentes unidades orgánicas;

De conformidad con las atribuciones previstas en el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, y;

Con el visto bueno de la Secretaría General y los Directores de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité de Gestión de Procesos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

❖ Secretario General	Presidente
❖ Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Coordinador del Proyecto
❖ Director de la Dirección Derecho de Vigencia	Miembro
❖ Director de la Dirección de Catastro Minero	Miembro
❖ Director de la Dirección de Recursos Minerales y Energéticos	Miembro
❖ Director de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico	Miembro
❖ Director de la Dirección de la Oficina de Sistemas de Información	Miembro

Artículo 2º.- Las funciones que asumirá el Comité de Gestión de Procesos son las siguientes:

1. Revisar, aprobar y validar, en su función de máxima instancia de supervisión del proyecto, los entregables de cada etapa / fase, que presente la empresa BDO Consulting S.A.C. comparándolo con los requerimientos expresados en los Términos de Referencia.
2. Asumir la conducción del proyecto por parte de INGEMMET, siendo sus integrantes responsables, de las decisiones que se adopten.
3. Monitorear el avance y resolver cualquier asunto que afecte el desarrollo normal del proyecto o genere controversia entre las partes.
4. Monitorear el desempeño del equipo de trabajo de BDO Consulting S.A.C.
5. Resolver cuando un "Control de Cambio" afecte el alcance, plazos, calidad u otros del proyecto.

Artículo 3º.- Designar al Equipo de Trabajo que estará integrado por los representantes de las diferentes unidades orgánicas, quienes serán los responsables de verificar que el rediseño de los procesos esté alineado a los objetivos y esquemas óptimos de trabajo, desde una perspectiva operativa. El Equipo de Trabajo, estará conformado por los representantes de las siguientes unidades orgánicas y el Coordinador de Órganos Desconcentrados:

- Secretaría General, dos representantes (titular y alterno)
- Unidad de Administración Documentaria y Archivo, un representante (titular)
- Unidad de Relaciones Institucionales, un representante (titular)
- Dirección de Geología Regional, dos representantes (titular y alterno)
- Dirección de Recursos Minerales y Energéticos, dos representantes (titular y alterno)
- Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico, dos representantes (titular y alterno)
- Dirección de Concesiones Mineras, dos representantes (titular y alterno)
- Dirección de Catastro Minero, dos representantes (titular y alterno)
- Dirección de Derecho de Vigencia (titular y alterno)
- Dirección de Laboratorios (titular y alterno)
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dos representantes (titular y alterno)
- Oficina de Asesoría Jurídica, dos representantes (titular y alterno)
- Oficina de Sistemas de Información, dos representantes (titular y alterno)
- Unidad de Logística, un representante (titular)
- Unidad de Financiera, un representante (titular)
- Unidad de Personal, un representante (titular)





Artículo 4°.- Las funciones que asumirá el Equipo de Trabajo son las siguientes:

1. Aporte de experiencia técnica y funcional.
2. Proporcionar documentos e información que sean necesarios para el desarrollo del servicio.
3. Participar en las entrevistas de levantamiento y validar la información recopilada y modelada en el servicio.
4. Participar en las reuniones de trabajo grupales, talleres, entre otros.
5. Otras que el Comité Gestión de Procesos establezca.

Artículo 5°.- Los Directores y Jefes de las unidades orgánicas señaladas en el artículo segundo de la presente resolución, deberán designar a sus representantes titular y alerno, respectivamente, mediante Memorando dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el plazo perentorio de dos (02) días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

Artículo 6°.- Disponer que todas las unidades orgánicas del INGEMMET brinden las facilidades y apoyo necesarios que les sean requeridos, tanto por parte del Equipo de Trabajo de INGEMMET como al Equipo de Consultores de la empresa BDO Consulting S.A.C.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité y el Equipo de Trabajo, conformados por la presente resolución.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET.

Regístrese y Comuníquese.



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET